



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

P/SUM-030894/2021

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NO PROCEDENCIA DEL ESTABLECIMIENTO DE LOTES EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE ACCESO Y USO DE PRODUCTOS ELECTRÓNICOS DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA -REVISTAS ELECTRÓNICAS Y BASES DE DATOS- A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA OVID SP, PARA LA BIBLIOTECA VIRTUAL DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El contrato propuesto consiste en la adquisición de licencia de acceso y uso online, a través de la Plataforma OVID SP, de los productos electrónicos siguientes: revistas electrónicas a texto completo, 36 títulos a la carta, más los paquetes de revistas LWW High Impact Collection y LWW UpTo Date Reviewed Journals Collection, las bases de datos Ovid Medline y Joanna Briggs Institute EBP Database and Journal Package y la herramienta de descubrimiento Ovid Discovery Service Professional, para el período de ejecución del contrato. La cobertura de las revistas incluye el acceso al archivo histórico de años anteriores.

La contratación de la adquisición de los productos electrónicos objeto del presente contrato, se precisa para que los profesionales sanitarios de la Comunidad de Madrid tengan acceso a la información sanitaria, contenida en Revistas Electrónicas y Bases de Datos especializadas en Biomedicina y Ciencias de la Salud, que les permita la más completa actualización de conocimientos científicos para poder llevar a cabo una prestación sanitaria de calidad y realizar estudios y trabajos científicos.

Los productos electrónicos del editor y distribuidor OVID TECHNOLOGIES, S.L., son altamente especializados y necesarios para la investigación y la práctica clínica de los profesionales sanitarios, y se vienen ofreciendo a los profesionales sanitarios de la Comunidad de Madrid desde el inicio de la Biblioteca Virtual por el citado editor y se han contratado sin interrupción desde 2003, no pudiéndose ofertar por ningún otro proveedor.

Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente contrato debe comprender la totalidad de las prestaciones, por razones de eficacia y eficiencia, resultando más conveniente no dividirlo en lotes, ya que todas las prestaciones del contrato, en el supuesto de dividirse en lotes, se adjudicarían al mismo editor y distribuidor, por razones de exclusividad, no contraviniéndose por tanto, las normas de publicidad ni de libre concurrencia.

LA DIRECTORA GENERAL

Firmado digitalmente por: CHAVARRÍA GIMÉNEZ TERESA
 Fecha: 2021.07.20 13:00

Teresa Chavarría Giménez